



Delante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

nes: Por tanto deniega la grazia el que dize pues para semejantes
Casos de la R. Provision quatro meses de termino para que puedan
en aquel tiempo ganarse los Cavildos y funciones, que en los ocho
meses restantes por estas y otras casualidades se perdiesen; y respec
to a que la R. Provision concluye diciendo que a iguales quiera Cap
tular que supla a los Cavildos, y funciones por otras razones
que las que expresamente dize la Provision, queda excluido, y pierda
el dño que tiene a entrar en las suertes: Por tanto y para reserva de
sudio protesta, y deniega la grazia, y lo pide por testimonio.

El Señor D. Ramon Tizerequer como el Sr. D. Juan Ld. Navarra

El Señor D. Fausto Aguado como el Señor D. Diego Parca

El Señor D. Antonio Fontes Par, que esta parte acusa a justitia

El Señor D. Matheo Zerralloz = Dijo que respecto a que esta

Acordado se trahiga a la R. Provision que trata de abonos, y a no ser
generalmente a Cavildo para que vista y entendida por todos los
interesados se delibere definitivamente en que caso y como debe
entenderse formal abono, hasta tanto que asi se execute, no
puede dar su voto.

El Señor D. Antonio Rocamora Ferrer, deniega el abono
por no comprehenderse en los casos que contiene la R. Provision

El Señor D. Joseph Ignacio Lopez Oliver, respecto de no ser
ocupacion voluntaria, si precisa, y justa, abona ad hoc Señor D.

Alexo Manresa las funciones que pretende.

La Ciudad mando regular los votos, y de los doce Cavalleros